



RE: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Desde Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Fecha Vie 26/06/2026 9:51

Para Daniel Felipe Suarez Estrada <daniel.suarez@aerocivil.gov.co>

CC Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>; Diego Paul Martinez Eraso <diego.martinez@aerocivil.gov.co>; Javier Norberto Forero Rojas <javier.forero@aerocivil.gov.co>; Lizeth Carolina Velasquez Garcia <lizeth.velasquez@aerocivil.gov.co>; Diana Maria Contreras Ocampo <diana.contreras@aerocivil.gov.co>

Buenos días Dr Daniel

En atención al memorando de requerimiento 2026392030022727 Id 2584674 remitido el 28 de mayo de 2026, desde el Grupo de Procesos Contractuales nos encontramos atentos a su pronunciamiento frente a la continuidad del trámite de presunto incumplimiento del contrato 23001138 H4 de 2023 AEROPUERO ANTONIO NARIÑO

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 17:23

Para: Daniel Felipe Suarez Estrada <daniel.suarez@aerocivil.gov.co>

Cc: Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>; Diego Paul Martinez Eraso <diego.martinez@aerocivil.gov.co>; Janeth Dayanes Polanias Soto <janeth.dayanes@aerocivil.gov.co>; Javier Norberto Forero Rojas <javier.forero@aerocivil.gov.co>;

Lizeth Carolina Velasquez Garcia <lizeth.velasquez@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Buenas tardes dr Daniel

En atención al memorando de requerimiento 2026392030022727 Id 2584674 remitido el 28 de mayo de 2026, desde el Grupo de Procesos Contractuales nos encontramos atentos a su pronunciamiento frente a la continuidad del trámite de presunto incumplimiento del contrato 23001138 H4 de 2023 AEROPUERO ANTONIO NARIÑO

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 11:10

Para: Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>

Cc: Janeth Dayanes Polanias Soto <janeth.dayanes@aerocivil.gov.co>; Diego Enrique Gomez Vera <diego.gomez@aerocivil.gov.co>; Lizeth Carolina Velasquez Garcia <lizeth.velasquez@aerocivil.gov.co>

Asunto: RE: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Buen día apreciado dr Bismark

En atención a los correos que anteceden me permito reiterar que nos encontramos atentos al ajuste de las observaciones realizadas al Informe de Incumplimiento formato 67, se recomienda dar respuesta frente al trámite del proceso a más tardar el Lunes 11 de mayo antes de medio día

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de abril de 2026 10:54

Para: Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>

Cc: Janeth Dayanes Polanias Soto <janeth.dayanes@aerocivil.gov.co>; Leidy Gisell Rodriguez Peña <leidy.rodriguez@aerocivil.gov.co>; Diego Enrique Gomez Vera <diego.gomez@aerocivil.gov.co>

Asunto: RE: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Buenos días apreciado dr Bismark

En atención a radicado 2026392030014367, donde remiten informe de presunto incumplimiento ajustado, me permito indicar y reiterar las observaciones realizadas para su gentil y amable colaboración atendiendo las mismas:

1. Se debe verificar que las pólizas estén vigentes y aprobadas en Secop II y/o documento aparte dependiendo de como se gestione en la entidad, las mismas indican vigencia hasta el día 09 de febrero de 2026, se debe realizar ajuste en el informe

PÓLIZA No.	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	EXPEDICIÓN
400056767 Anexo 10	Nacional de seguros	Cumplimiento del contrato	23/09/2025 al 9/02/2026	\$3.372.771.557,70	29/09/2025

2. Ajustar en el Informe de presunto Incumplimiento la fecha de terminación inicial (presenta error de digitación)

3. En el aparte de la imagen que se indica a continuación, hay una inconsistencia y no es clara la intención de la interventoría con la alusión de Invías.

Entonces, cuando la obligación principal sea de carácter dinerario y se haya pactado una cláusula penal, esta será una cláusula penal moratoria, es decir, aquella que resarce los perjuicios moratorios en el caso de mora en la satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, y en la que está incluido el valor por concepto de intereses moratorios. No hay que olvidar que estos últimos tienen un carácter punitivo y resarcitorio, y que, además de ser una indemnización de los perjuicios por la mora, la presuponen, sin que se requiera probar su existencia y cuantía por bastar el hecho del retardo para que los mismos se presuman — artículo 1617 C. C. CO., inciso 2—.64 Ahora bien, si se quieren reclamar más perjuicios, sí habrá necesidad de probarlos.65

monto de los perjuicios que representaba tal incumplimiento, razón por la cual el INVÍAS quedaba liberado del deber de probar los daños sufridos y su valor en dinero -desde un inicio, el consorcio contratista y su garante sabían a cuánto ascendería el monto de la “indemnización convencional

4. No se encuentra comunicado por parte de la interventoría en donde se le comunica al contratista y a la compañía aseguradora de la posibilidad de adelantar presunto incumplimiento del contrato de obra.

Ahora bien, el artículo 2.5.1.3 CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE INCUMPLIMIENTO, EXPRESA:

El informe de presunto incumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i. Información general del contrato, incluyendo la información sobre las garantías contractuales.
- ii. La relación detallada de los hechos que configuran el presunto incumplimiento, presentados de forma cronológica y discriminando los que se refieren a la ejecución general del contrato, de aquellos que describen específicamente el incumplimiento de una o varias de sus obligaciones nacidas del contrato.
- iii. La relación de las obligaciones presuntamente incumplidas derivadas del contrato y/o normas posiblemente violadas.
- iv. Relación detallada de los requerimientos efectuados al contratista para evitar o remediar el incumplimiento del contrato, y todas las demás acciones tomadas por el interventor o supervisor con el mismo fin.
- v. Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, indicando el tipo de sanción que se sugiere imponer, bien sea, cláusula penal, multa, caducidad o declaratoria de incumplimiento con el fin de solicitar la indemnización de perjuicios; caso éste en el que se debe cuantificar la aminoración patrimonial sufrida por la entidad.
- vi. La relación de las pruebas con fundamento en las cuales se configura el presunto incumplimiento del que da cuenta el informe

5. Con el fin de poder realizar una efectiva revisión de las pruebas y su pertinencia, se solicita al área remitir todas las evidencias (Actas de recibo, correos, cronogramas de actividades, etc)

Quedo muy atento a sus comentarios

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Enviado: viernes, 10 de abril de 2026 13:38

Para: Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>

Cc: Janeth Dayanes Polanias Soto <janeth.dayanes@aerocivil.gov.co>; Leidy Gisell Rodriguez Peña <leidy.rodriguez@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Buenas tardes apreciado Dr. Bismark

En atención al proceso del asunto se reitera las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 26 de marzo de 2026 para su gentil colaboración con los ajustes requeridos, por favor remitir el informe ajustado a más tardar el martes 14 de abril

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Hector Junior Murillo Mosquera <hector.murillo@aerocivil.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de marzo de 2026 10:12

Para: Bismark Andres Rodriguez Forero <bismark.rodriguez@aerocivil.gov.co>

Cc: Daniel Felipe Suarez Estrada <daniel.suarez@aerocivil.gov.co>; Janeth Dayanes Polanias Soto <janeth.dayanes@aerocivil.gov.co>; Lizeth Carolina Velasquez Garcia <lizeth.velasquez@aerocivil.gov.co>

Asunto: INFORME INCUMPLIMIENTO CONTRATO 23001138 H4 de 2023

Cordial saludo Dr. Bismark

En atención al proceso del asunto se reitera las observaciones realizadas mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2026 para su gentil colaboración con los ajustes requeridos, los cuales se reiteran así:

1. Se debe verificar que las pólizas estén vigentes y aprobadas en Secop II y/o documento aparte dependiendo de como se gestione en la entidad, las mismas indican vigencia hasta el día 09 de febrero de 2026, se debe realizar ajuste en el informe

PÓLIZA No.	ASEGURADORA	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	EXPEDICIÓN
400056767 Anexo 10	Nacional de seguros	Cumplimiento del contrato	23/09/2025 al 9/02/2026	\$3.372.771.557,70	29/09/2025

2. Ajustar en el Informe de presunto Incumplimiento la fecha de terminación inicial (presenta error de digitación)
3. En el aparte de la imagen que se indica a continuación, hay una inconsistencia y no es clara la intención de la interventoría con la alusión de Invías.

Entonces, cuando la obligación principal sea de carácter dinerario y se haya pactado una cláusula penal, esta será una cláusula penal moratoria, es decir, aquella que resarce los perjuicios moratorios en el caso de mora en la satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, y en la que está incluido el valor por concepto de intereses moratorios. No hay que olvidar que estos últimos tienen un carácter punitivo y resarcitorio, y que, además de ser una indemnización de los perjuicios por la mora, la presuponen, sin que se requiera probar su existencia y cuantía por bastar el hecho del retardo para que los mismos se presuman — artículo 1617 C. C. CO., inciso 2—.64 Ahora bien, si se quieren reclamar más perjuicios, sí habrá necesidad de probarlos.65

monto de los perjuicios que representaba tal incumplimiento, razón por la cual el INVÍAS quedaba liberado del deber de probar los daños sufridos y su valor en dinero -desde un inicio, el consorcio contratista y su garante sabían a cuánto ascendería el monto de la “indemnización convencional

4. No se encuentra comunicado por parte de la interventoría en donde se le comunica al contratista y a la compañía aseguradora de la posibilidad de adelantar presunto incumplimiento del contrato de obra.

Ahora bien el artículo 2.5.1.3 CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE INCUMPLIMIENTO, EXPRESA:

El informe de presunto incumplimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- i. Información general del contrato, incluyendo la información sobre las garantías contractuales.
- ii. La relación detallada de los hechos que configuran el presunto incumplimiento, presentados de forma cronológica y discriminando los que se refieren a la ejecución general del contrato, de aquellos que describen específicamente el incumplimiento de una o varias de sus obligaciones nacidas del contrato.
- iii. La relación de las obligaciones presuntamente incumplidas derivadas del contrato y/o normas posiblemente violadas.
- iv. Relación detallada de los requerimientos efectuados al contratista para evitar o remediar el incumplimiento del contrato, y todas las demás acciones tomadas por el interventor o supervisor con el mismo fin.
- v. Las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, indicando el tipo de sanción que se sugiere imponer, bien sea, cláusula penal, multa, caducidad o declaratoria de incumplimiento con el fin de solicitar la indemnización de perjuicios; caso éste en el que se debe cuantificar la aminoración patrimonial sufrida por la entidad.
- vi. La relación de las pruebas con fundamento en las cuales se configura el presunto incumplimiento del que da cuenta el informe

5. Con el fin de poder realizar una efectiva revisión de las pruebas, se solicita al área remitir todas las evidencias (Actas de recibo, cronogramas de actividades, etc)

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad